



### Resolución Rectoral N° 1157-2025-UNAP

Iquitos, 2 de octubre de 2025

#### VISTO:

El Oficio N° 1653-2025-VRAC-UNAP, presentado el 2 de octubre de 2025, por el vicerrector académico, mediante el cual solicita el reconocimiento académico de estudiantes en el marco de los programas de movilidad estudiantil de la Red Peruana de Universidades (RPU);

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio de visto, don Juan de Dios Jara Ibarra, vicerrector académico, solicita al rector reconocer a cuatro (4) estudiantes becarios de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen) y de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (Fadcip), que fueron admitidos por la Pontifica Universidad Católica del Perú (PUCP), Lima, para realizar estudios en el marco del Programa de Movilidad Estudiantil de la Red Peruana de Universidades (RPU), y la Movilidad Internacional Erasmus+ desde Países Asociados (KA171), en la modalidad presencial, correspondiente al Semestre Académico 2025 – I, de acuerdo al calendario académico de cada universidad, de conformidad con los convenios suscritos con la Red Peruana de Universidades (RPU) y con la Universidad de Cádiz, España (UC) CeiA3, de conformidad con lo informado por el jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales (OCRI), mediante Oficio N° 270-2025-OCRI-UNAP, de fecha 15 de setiembre de 2025;

Que, el Programa de Movilidad Estudiantil de la Red Peruana de Universidades (RPU) tiene como propósito promover que los estudiantes de pregrado, que cumplan con los requisitos que se exigen, cursen un ciclo académico en otra universidad de la red, con la garantía de alcanzar el reconocimiento de los cursos aprobados en la universidad de destino, cumpliendo con el procedimiento y los criterios establecidos por el presente Reglamento; fomentar que los estudiantes de pregrado enriquezcan su formación profesional mediante el acceso a enfoques alternativos y complementarios en la universidad de destino, integrando conocimientos y competencias que aporten valor a su formación en la carrera elegida en su universidad de origen; y, lograr el mayor y positivo impacto en la formación académica y en la experiencia de vida de los estudiantes de pregrado, generando comprensión, tolerancia y respeto por las manifestaciones culturales diferentes a las propias;

Que, se tiene en cuenta que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, dispone que "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"; amparada por el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, autonomía que se manifiesta a través de los siguientes régímenes: i) normativo, ii) de gobierno, iii) académico, iv) administrativo, y v) económico; la misma que el Tribunal Constitucional, en la sentencia recaída en el Expediente N° 00012-1996-AL/TC, refiriéndose a la autonomía universitaria señaló "La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste";

Que, por las razones expuestas, se debe oficializar el reconocimiento de los estudiantes: Favio Alejandro Tuesta Mera, Valeria Selene Silva Ríos y Bruno Giussepe Guerrero Del Aguila, de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen), y Dana Marisiel Ruiz Reategui, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (Fadcip), por la realización de la movilidad académica estudiantil, bajo la modalidad presencial correspondiente al Semestre Académico 2025 – I;

Que, el rector en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, estima conveniente reconocer a los cuatro (4) estudiantes que fueron admitidas para realizar la movilidad académica estudiantil en las respectivas universidades; y,



# UNAP

Rectorado

## Resolución Rectoral N° 1157-2025-UNAP

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Reconocer a cuatro (4) estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen) y de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (Fadcip) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), por cursar estudios en el marco del Programa de Movilidad Estudiantil de la Red Peruana de Universidades (RPU), y la Movilidad Internacional Erasmus+ desde Países Asociados (KA171), bajo la modalidad presencial, en la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP), Lima, y en la Universidad de Cádiz, España, durante el **Semestre Académico 2025 – I**, cuya **relación en detalle forma parte como anexo en dos (2) folios**, de la presente resolución rectoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Establecer que los estudiantes mencionados en el anexo, deberán realizar el trámite correspondiente para acreditar los estudios realizados en los programas de movilidad estudiantil, respectivamente.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza  
RECTOR



Kadhir Benzquen Tuesta  
SECRETARIA GENERAL



Resolución Rectoral N° 1157-2025-UNAP  
Iquitos, 2 de octubre de 2025

Anexo

Nº	Apellidos y nombres	DNI N°	Facultad	Carrera profesional	Programa movilidad	Universidad de destino	Cursos	Créditos	Período estudios	Modalidad estudios	Año lectivo	Lugar
1	Tuesta Mera, Favio Alejandro	72095891	FACEN	Contabilidad	RPU	Pontificia Universidad Católica del Perú	Contabilidad Financiera Avanzada 2	4	Marzo-Julio	Presencial	2025 – I	Lima
2	Silva Ríos, Valeria Selene	71530933	FADCIP	Derecho	RPU	Pontificia Universidad Católica del Perú	Derecho de Propiedad Industrial	3	Marzo-Julio	Presencial	2025 – I	Lima
3	Ruiz Reategui, Dana Marisiel	72195724	FACEN	Administración	RPU	Pontificia Universidad Católica del Perú	Estrategias y Herramientas de Responsabilidad Empresarial	4	Marzo-Julio	Presencial	2025 – I	Lima





## Resolución Rectoral N° 1157-2025-UNAP

N°	Apellidos y nombres	DNI N°	Facultad	Carrera profesional	Programa movilidad	Universidad de destino	Cursos	Créditos	Período estudios	Modalidad estudios	Año lectivo	Lugar
4	Guerrero Del Aguila, Bruno Giussepe	76089003	FACEN	Negocios	Erasmus +	Universidad de Cádiz (UCA), España	Flujos y Áreas Turísticas Mundiales	6	Del 10 de febrero al 25 de junio de 2025	Presencial	2024-2025	Andalucía España

